

Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Dte: TULIO ARLEY ANGULO VALDES

Ddo: NIÑOS ESTEBAN Y NICOLAS ANGULO SANCHEZ REPRESENTADO POR LA SEÑORA GLORIA MARINA SANCHEZ FOSNECA Y CONTRA EL SEÑOR EDGAR VALENCIA GUTIERREZ.

Rad: 2023-00602-00

SECRETARIA. Palmira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

INTERLOCUTORIO N° 2226

Palmira (Valle), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, formulada por el señor TULIO ARLEY ANGULO VALDES, en contra NIÑOS ESTEBAN Y NICOLAS ANGULO SANCHEZ REPRESENTADO POR LA SEÑORA GLORIA MARINA SANCHEZ FOSNECA Y CONTRA EL SEÑOR EDGAR VALENCIA GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos:

a) No se allegan ninguna de las pruebas relacionadas en la demanda.

b) El poder se confiere para impugnación de paternidad, no obstante, en las pretensiones de la demanda, además, se demanda por Investigación de la Paternidad.

c) Se debe indicar la forma como obtuvo los datos de notificación del demandado y allegar las evidencias correspondientes.

d) No se acredita que simultáneamente con la presentación de la demanda se haya remitido a los demandados los documentos, tal como le establece la ley 2213 de 2022.

.

.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, formulada por el señor TULIO ARLEY ANGULO VALDES, en contra NIÑOS ESTEBAN Y NICOLAS ANGULO SANCHEZ REPRESENTADO POR LA SEÑORA

Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Dte: TULIO ARLEY ANGULO VALDES
Ddo: NIÑOS ESTEBAN Y NICOLAS ANGULO SANCHEZ REPRESENTADO POR LA SEÑORA GLORIA MARINA SANCHEZ FOSNECA Y CONTRA EL SEÑOR EDGAR VALENCIA GUTIERREZ.
Rad: 2023-00602-00

GLORIA MARINA SANCHEZ FOSNECA Y CONTRA EL SEÑOR EDGAR VALENCIA GUTIERREZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a ALIRIO LEYES DIAZ, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, portador de la cédula de ciudadanía N° 6.422.501 y Tarjeta Profesional N° 139.959 del C. Superior de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira. 01/12/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4221499064bd28b1e9218b9bce2e2fa8e1123c209b260d705e6e792156aa8a88**

Documento generado en 30/11/2023 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>